



## Ayuntamiento de Sigüenza

Expediente n.º: 594/2024

Documento de Formalización del Contrato de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, **D<sup>a</sup>. María Jesus Merino Poyo**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza con NIF núm. 03123039F, asistido del Secretario de la Corporación Alberto López Bravo con NIF 03106252X, que da fe del acto.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. María Elena Costero Ranz** con DNI nº \*\*\*1247\*\*\*, en representación de la Empresa **GUADASOCIAL SLU con NIF: B19285824**, con domicilio a efectos de notificaciones en Guadalajara, correo electrónico info@guadasocial.es.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del término municipal de Sigüenza incluyendo sus núcleos agregados, contrato administrativo de servicios, mediante el cual se pretende dar respuesta, en ejercicio de la competencia contemplada en la letra c) del nº 3 del artículo 27 de la Ley 7/195, de 2 abril de Bases de Régimen Local, a la prestación de los servicios sociales, en este caso, el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados, cuyo finalidad es la prestación de este Servicio concebido como un servicio integral, polivalente y comunitario, de carácter preventivo, rehabilitador, orientado a personas, familias o unidades de convivencia que presentan problemas para la realización de las actividades de la vida diaria y necesitan un apoyo para continuar en su entorno sociofamiliar.

Vista la finalización y tramitación del expediente para la adjudicación del contrato administrativo de servicios, que comprende la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados.

#### Vistas las características del servicio objeto del contrato:

<b>Objeto:</b> Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados.		
<b>Procedimiento:</b> Abierto	<b>Tramitación:</b> Ordinaria	<b>Tipo de contrato:</b> Servicios Sujeto a regulación Armonizada
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 1.400.405,53 €	Impuestos: 4%	<b>Total:</b> 1.456.421,75 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.566.901,15 €	<b>Clasificación CPV:</b> 85310000-5: Servicios de Asistencia Social. 85320000-8: Servicios Sociales.	<b>Duración:</b> 3 años, prorrogables por otros dos anualmente.
<b>Garantía provisional:</b> No	<b>Garantía definitiva:</b> Sí	<b>Garantía complementaria:</b> No
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	
85310000	Servicios de asistencia social.	
85320000	Servicios sociales.	





## Ayuntamiento de Sigüenza

Vistos los antecedentes del expediente de contratación en tramitación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documentos que obran en el expediente
Resolución declarando la urgencia del procedimiento
Memoria Justificativa
Providencia de Alcaldía solicitando informes
Informe de Secretaría legislación aplicable al procedimiento
Informe de Intervención acreditando crédito suficiente y adecuado y órgano de contratación competente para su aprobación
Pliego de cláusulas administrativas
Pliego de prescripciones técnicas
Informe Jurídico Disposición tercera apartado 8º
Informe de Fiscalización
Acuerdo Pleno aprobatoria del expediente de contratación, PCAP y PTT e inicio del Expediente y convocatoria de licitación
Certificado de Acuerdo Plenario aprobatorio de expediente
Publicación del anuncio en DOUE
Publicación anuncio y PCAP y PTT en la PLACSP
Certificado de los licitadores presentados
Acta de Apertura de los Sobres Electrónicos -A- Documentación Administrativa y Apertura de los sobres electrónicos <<B>> Criterios dependientes de un Juicio de Valor
Informe de valoración Memorias Técnicas (criterio juicio valor) por Servicio Técnico Municipal Servicios Sociales
Acta de asignación de valoración de la Memorias Técnicas, y apertura de los Sobres Electrónicos <<C>> criterios de carácter automático, y propuesta de Adjudicación
Informe-Propuesta de Secretaria de adjudicación elevada a la Junta de Gobierno y requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
Propuesta de adjudicación elevada a la Junta de Gobierno y requerimiento de documentación previa a la adjudicación
Certificado de acuerdo de la JGL aceptando la adjudicación propuesta por la Mesa de Contratación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación al propuesto como adjudicatario
Notificación Requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario
Documentación requerida presentada por el propuesto como adjudicatario
Informe-Propuesta de Secretaría para la adjudicación
Certificado de acuerdo de adjudicación adoptado en Junta de Gobierno Local de 08/08/2024
Anuncio publicación de la adjudicación en la PLACSP





## Ayuntamiento de Sigüenza

Vista y finalizada el expediente de contratación, y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes;

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La Empresa **GUADASOCIAL SLU con NIF: B19285824** se compromete al cumplimiento íntegro, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones Técnicas, de obligado cumplimiento en su totalidad, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

**SEGUNDA.** Las características que han hecho que la oferta sea la más ventajosa son las siguientes, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario:

OBLIGACIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN REFERENCIA A LA OFERTA PRESENTADA
<b>1.- CONTRATACIÓN A JORNADA COMPLETA A 7 TRABADORAS/ES.</b>
<b>2.a) INCREMENTO EN EL SALARIO BASE MENSUAL DE 12 EUROS</b>
<b>2.b) INCREMENTO EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD DE 1,82 EUROS</b>
a) <u>En el caso de los trabajadores/as a subrogar</u> el incremento de salario se realizará sumando al salario base y antigüedad que en la actualidad estaban percibiendo, el aumento ofertado, tanto en el salario base como a la antigüedad.
b) <u>Para el caso de nuevas contrataciones</u> , se valorará el incremento de salario a partir del salario y la antigüedad regulado en el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio BOE nº 137 de 9 de junio de 2023).
<b>3.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO:</b> Este servicio se prestaría de manera independiente y complementaria a las horas estipuladas en el contrato para la prestación del servicio, reuniendo el carácter de mejora en la prestación del servicio
<b>4.- IMPARTICIÓN AL MENOS DE 2 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS FAMILIARES DE LOS BENEFICIARIOS DURACIÓN MÍNIMA DE 20 H</b>
<b>5.- APORTACIÓN DE MATERIAL SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO OFERTADO (*)</b>

MATERIAL OFERTADO (*)	UNIDADES OFERTADAS	
SILLAS GIRATORIAS DE BAÑERAS/ SILLAS DE BAÑERA O DUCHA	5	unidades
DISCOS GIRATORIOS	5	unidades
EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA	4	unidades
ANDADORES	5	unidades
SILLAS DE RUEDAS	5	unidades
COLCHONETA ANTIESCARAS	5	unidades
GRÚA CON ARNES	2	unidades
LAVACABEZAS CON PIE	5	unidades

**TERCERA.** El plazo de duración del contrato será de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de la formalización del contrato administrativo, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más, lo que haría un total de cinco años como máximo.





## Ayuntamiento de Sigüenza

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El acuerdo de la prórroga deberá ser de forma expresa. Las prórrogas se realizarán de forma anual, firmando la correspondiente adenda al contrato antes del inicio de la prestación del servicio del año correspondiente.

**CUARTA.** El inicio de la prestación del servicio comenzará el 1 de octubre de 2024. Durante el plazo que va desde la formalización del contrato a la fecha de inicio del servicio, lo dispondrá, para el traslado, la instalación, tramitaciones y gestiones administrativas, en su caso, supervisión del lugar, conocimiento del funcionamiento del servicio, planeamiento para estructurar el servicio, conocer y poner al día el proceso de subrogación de los trabajadores, antes de la puesta en marcha e inicio de la prestación efectiva del servicio.

**QUINTA.** **María Elena Costero Ranz** con DNI nº \*\*\*1247\*\*\*, en representación de la Empresa **GUADASOCIAL SLU con NIF: B19285824**, presta su conformidad al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al Pliego Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada que ha dado lugar a la más ventajosa, que son documentos contractuales, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se suscribe, a la fecha de la firma electrónica

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Sigüenza

Expediente n.º: 594/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SAD**

Procedimiento: Contrataciones.

Fecha de iniciación: 15/03/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIGÜENZA INCLUYENDO SUS NÚCLEOS AGREGADOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente pliego, es el de establecer las condiciones que sirven de base en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del TÉRMINO MUNICIPAL DE SIGÜENZA INCLUYENDO SUS NÚCLEOS AGREGADOS, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 1.2 Necesidad a satisfacer:

Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que lo precisan, con el objetivo de promover su independencia y autonomía personal con la finalidad de lograr el mantenimiento de estas personas en su propio entorno y mejorar su calidad de vida, por lo que se requiere la contratación de servicios de atención personal y doméstica para el servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

A tal efecto el contrato regido por el pliego se calificará a los efectos de su régimen jurídico como contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**El contrato definido está sujeto a regulación armonizada** dado que la cuantía del valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 750.000 euros, al tratarse de un contrato que tiene por objeto los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la LCSP.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 85310000-5 Servicios de asistencia sociales y 85312400-3 (Servicios de Bienestar Social no prestados por Instituciones Residenciales); y se registrará por lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación regulado por el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Con el presente contrato se pretende dar respuesta, en ejercicio de la competencia contemplada en la letra c) del nº 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, a la necesidad de la Prestación de los servicios sociales, promoción de





## Ayuntamiento de Sigüenza

la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer, en este caso de ayuda a domicilio, en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados. Y ello en atención al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD LOCAL DE SIGÜENZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO**, suscrito con fecha 19 de abril de 2023, en el que se determinan la colaboración técnica y económica entre la Consejería y la Entidad Local para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en el ámbito del municipio (o agrupación de municipios), que se ejecutará por la Entidad Local, de acuerdo al Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, y la Orden de 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

### 1.3 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora (servicio de ayuda a domicilio), reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La eventual división del contrato en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio asistencial que se pretende, por lo que, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que conforman el objeto del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	CPV: 85310000-5: Servicios de Asistencia Social
2	CPV: 85320000-8: Servicios Sociales

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las









## Ayuntamiento de Sigüenza

expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

La declaración de urgencia viene detallada en la Resolución de Alcaldía que consta en el expediente, en la que se establecen los motivos que justifican dicha declaración, adoptándose dicha urgencia, como consecuencia de la resolución y finalización del actual contrato, por mutuo acuerdo de las partes contratantes (Ayuntamiento y entidad adjudicataria en la actualidad) estableciéndose y acordándose en dicho acuerdo, la continuación por parte de la Empresa saliente en la prestación del servicio, hasta la nueva adjudicación y durante el tiempo que dure la licitación del nuevo contrato, con el objetivo de evitar causar un perjuicio grave a los beneficiarios del servicio, siempre y cuando, la licitación y adjudicación se llevará a cabo con la máxima celeridad y urgencia posible, por lo que su celebración responde a una necesidad inaplazable cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público

Por lo que, en base a lo expuesto, se procederá a aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, y en la resolución de la Alcaldía declarando dicha urgencia, justificándose en el interés público que se exige para la tramitación del procedimiento de licitación de manera que permita acelerar el mismo, tratando de dar una adecuada y pronta respuesta a una necesidad inaplazable, como es la prestación de un servicio tan sensible por los beneficiarios a los que va dirigido, personas vulnerables que precisan de la prestación del servicio de ayuda a domicilio para promover su independencia y autonomía.

### **CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ÁMBITO TERRITORIAL**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Sigüenza es el Pleno, en uso de las competencias conferidas en la Disposición Adicional Segunda apartado 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Ámbito territorial**

El Servicio Público referido se prestarán en el municipio de Sigüenza y sus veintiocho (28) núcleos agregados de conformidad con lo dispuesto en PPTP.

### **CLÁUSULA QUINTA. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dará la publicidad mediante el acceso según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Estado siguiente: <https://contrataciondeestado.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es>

### **CLÁUSULA SEXTA. IMPORTE DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

A los efectos de determinar el precio de los servicios objeto del contrato se atenderá al precio por hora trabajada y por beneficiario del servicio que se establezca en el Convenio de







## Ayuntamiento de Sigüenza

Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Sigüenza anualmente para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en el Marco del Plan Concertado en Sigüenza, y que en la actualidad se ha modificado por la Orden 41/2024, de 21 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha y que se ha dispuesto por el número de horas de prestación del servicio que se detallan en la tabla que a continuación se expone en el siguiente:

- **13,55€** por cada hora ordinaria de dependencia y no dependencia por persona a la que se presta el servicio, de lunes a sábado, en dicho precio están incluidos los gastos de sustitución por vacaciones, bajas etc...(\*) gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato. (\*).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presentan están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

**El precio del contrato** viene determinado por el importe de la hora establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Sigüenza anual para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en el Marco del Plan Concertado en Sigüenza, precio modificado por la Orden 41/2024, de 21 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha y que se ha dispuesto: **13,55 €/h** por el número de horas de prestación del servicio que se detallan en la tabla que a continuación se expone.

Se prevé inicialmente, para el año 2.024, un número de 20.750 horas, haciendo una estimación de las horas prestadas durante los últimos años 2022 y 2023, con un promedio de las mismas de 20.750 horas. Para los años sucesivos, y en concreto a partir del año 2025 el número de horas podrán sufrir variaciones en función de las necesidades de los usuarios existentes o de nuevos usuarios, la disponibilidad presupuestaria, así como de las características del Convenio que anualmente se formaliza entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las horas estimadas para la prestación del servicio en las distintas anualidades se han dispuesto como figuran en la tabla que a continuación se detalla. En la actualidad según Convenio hay concedidas hasta un máximo de 21.795 horas, y considerando el gran número de población en edad avanzada existente en el municipio, cada día hay más usuarios que demandan el servicio para la asistencia y ayuda a domicilio, por lo que se ha dispuesto un mayor número de horas en las sucesivas anualidades. Por lo que, para las últimas anualidades se han dispuesto el máximo de horas conveniadas, es decir en la actualidad 21.795 horas, sin perjuicio de su incremento en los futuros Convenios anuales a firmar, por lo que se ha establecido una modificación de hasta un 20%, en previsión del aumento de horas que se pudiesen incrementar o el aumento del importe del precio/hora que se establezca en los sucesivos Convenios anuales, tal y como se desarrolla en la Cláusula Trigésimo quinta.









## Ayuntamiento de Sigüenza

### CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad por quien ostente la representación pública administrativa.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. **Solvencia económica financiera y solvencia técnica o profesional:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso, dadas las características del contrato definidas, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio siguiente:

**3.1.a) Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir **al menos 470.070,35€**.





## Ayuntamiento de Sigüenza

**Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación de carácter obligatoria:**

- 1- Mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 2- Declaración responsable jurada sobre el volumen de negocios anual debidamente firmada por el licitador.

**3.2. Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica de los empresarios que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso, dadas las características del contrato definidas, la solvencia técnica **deberá acreditarse por los siguientes medios:**

**3.2.a) Relación de los principales servicios** efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad del objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor **ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir igual o superior a 219.366,17€**

**Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación de carácter obligatoria.**

Se acreditará: Mediante la aportación de contratos o mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, buena ejecución a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización la realización o ejecución de la prestación de un Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos de lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, al menos un año en los tres últimos, sin perjuicio de que se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya.

**3.2.b) Inscripción en el Registro de Servicios Sociales de la JCCM:** Estar inscrito en el Registro de Servicios Sociales de la JCCM, de acuerdo con los arts. 3.1 de la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, la Orden de 21/05/2001 por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y se convoca procedimiento de habilitación excepcional para determinados perfiles de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y el art. 16.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de







## Ayuntamiento de Sigüenza

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

*(De conformidad con el artículo 90, letra d) LCSP “Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.)*

**Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación de carácter obligatoria:** Certificado de inscripción en vigor en el Registro de Servicios Sociales de la JCCM.

**Deberá acreditarse documentalente junto con la documentación requerida previa a la adjudicación al propuesto como adjudicatario.**

4. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

5. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

6. A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.

7. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

8. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo y que deberán justificar las solvencias que se requieren para licitar.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación









## Ayuntamiento de Sigüenza

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación y la leyenda:

**«Proposición para licitar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados.»**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre electrónico «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre electrónico «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la **Declaración Responsable del licitador (ANEXO I)**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC-. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. (**Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y representación**)
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o en su caso, que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las





## Ayuntamiento de Sigüenza

condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017, con la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, puesto que, las notificaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de carácter electrónico.

5. Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también **deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una **declaración responsable por cada empresa participante** en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC), que acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una, la correspondiente declaración responsable del ANEXO I.

7. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato poseerá la plena representación ante la administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan







## Ayuntamiento de Sigüenza

personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, **y siempre que quede acreditado, las cuantías de los umbrales de solvencias y extremos exigidos en los presentes pliegos.**

En el caso de no justificarse cualquiera de los requisitos exigidos relativos a la capacidad, y la acreditación de las solvencias exigidas (**de conformidad con los umbrales dispuestos en los presentes pliegos**) y la ausencia de prohibiciones de contratar y demás documentación administrativa a las que se refieren los apartados anteriores por medio del referido certificado ROLECE, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación que lo acredite, **y que se exigirá previamente a la adjudicación, y que será requerida para su aportación dentro del plazo del requerimiento de documentación previa a la adjudicación**

Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y la acreditación de las solvencias exigidas y la ausencia de prohibiciones de contratar y demás documentación administrativa a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir **en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

### **SOBRE ELECTRÓNICO «B» CRITERIO DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR**

En este sobre se presentará:

**-Proyecto de Organización del Servicio de Ayuda a domicilio que la entidad-licitador presenta para su realización.**

Este PROYECTO deberá contener con carácter general la descripción y acreditación de los servicios a prestar en esta actividad, de conformidad con lo aspectos y criterios determinados **para su valoración en la cláusula 14<sup>a</sup>. B) criterio que dependan de un juicio de valor.**

**El Proyecto se incluirá dentro del Sobre Electrónico <<B>> criterios que dependan de un juicio de valor, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo cuarta apartado B.**

### **SOBRE ELECTRÓNICO «C» CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO III.**

Valorándose conforme a los criterios establecidos en la Cláusula Decimocuarta apartado A.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A-CRITERIOS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO		65
1. Medidas de calidad, estabilidad y fomento de empleo	30puntos	
2. Propuesta relativa a la prestación del servicio de apoyo para las labores de acompañamiento y gestiones a los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio	10puntos	
3. Aportación de material sin coste para el Ayuntamiento como mejora en la prestación del servicio	20puntos	
4. Campañas de sensibilización a los familiares de los beneficiarios	5 puntos	
B- CRITERIOS DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR		35
Proyecto de organización del servicio	35 puntos	
<b>TOTAL DE PUNTUACIÓN</b>		<b>100 PUNTOS TOTAL</b>

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE:

##### 1. MEDIDAS DE CALIDAD, ESTABILIDAD Y FOMENTO DE EMPLEO: Máximo 30 puntos.

Este criterio se divide en dos apartados:

##### 1.a) Estabilidad en el empleo. Máxima puntuación 10.

Se valorará a las empresas que se comprometan a la contratación de las/los trabajadores/as a jornada completa.

**Se otorgará 10 puntos** al/a licitador/a que se comprometa al mayor número de contratos a jornada completa, respecto a aquellos/as trabajador/as que de acuerdo con el Anexo VI Listado de trabajadores/as se encuentren con contratos de jornada a tiempo parcial o, en su caso, para nuevas contrataciones.

El resto de ofertas se valorarán mediante el cálculo mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración de la oferta} = \frac{\text{Puntos máximos 10} \times \text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta con n}^\circ \text{ contratos a Jornada Completa}}$$







## Ayuntamiento de Sigüenza

Este criterio se justificará previamente, con la presentación de **UNA DECLARACIÓN JURADA CON EL COMPROMISO** del número de contratos a formalizar a jornada completa de los/las trabajadores/as. **ANEXO IV.**

A los efectos de su valoración, la no inclusión de la Declaración Jurada con el compromiso en el Sobre electrónico <<C>>, no será subsanable, y no se procederá a su valoración, otorgándose a este criterio una valoración de cero puntos.

Para la acreditación de este criterio comprometido mediante declaración jurada, el/la adjudicatario/a deberá presentar dentro del primer mes a contar desde la formalización del contrato, los contratos formalizados que se ofertaron llevar a cabo y que se acreditarán mediante su presentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento, y en los que claramente se detalle la contratación a “jornada completa”.

### **1.b) Mejoras salariales de carácter general: INCREMENTO DE LA RETRIBUCIÓN SALARIAL A LOS EMPLEADOS EN LOS CONCEPTOS DE SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD. Máxima puntuación 20 puntos.**

Este criterio se divide en dos subcriterios:

- 1. **Incremento del salario base** se puntuará con un máximo 15 puntos.
- 2. **Incremento en el concepto de antigüedad a los empleados** se puntuará con un máximo 5 puntos

En referencia al incremento que se realice se atenderá a los siguientes aspectos:

- a) **En el caso de los trabajadores/as a subrogar** el incremento de salario se realizará sumando al salario base y antigüedad que en la actualidad estaban percibiendo, el aumento ofertado, tanto en el salario base como a la antigüedad.
- b) **Para el caso de nuevas contrataciones**, se valorará el incremento de salario a partir del salario y la antigüedad regulado en el **VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (*Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio BOE nº 137 de 9 de junio de 2023*).

### **Valoración:**

Incremento del salario base se puntuará con un máximo 15 puntos

- La subida más alta en el **concepto de salario base a los empleados se le otorgará 15 puntos (máxima puntuación).**





## Ayuntamiento de Sigüenza

- Se otorgará la puntuación mínima (0 puntos) al que no oferte incremento alguno.
- Y el resto de ofertas se valorarán mediante el cálculo mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración oferta subida salario base} = \frac{\text{Máx. puntuación (15) x Oferta a valorar}}{\text{Oferta que más incremente}}$$

- La subida más alta en el concepto de **antigüedad a los empleados** \_\_\_ 5 puntos.
- Se otorgará la puntuación mínima (0 puntos) al que no oferte incremento alguno.
- Y el resto de ofertas se valorarán mediante el cálculo mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración oferta subida importe antigüedad} = \frac{\text{Máx. puntuación (5) x Oferta a valorar}}{\text{Oferta que más incremente}}$$

## 2. PROPUESTA DE MEJORA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Máximo 10 puntos

Por ofertar el Servicio de apoyo para gestiones médicas, acompañamiento para otras gestiones de índole cotidiano de necesario apoyo y ayuda a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del Municipio de Sigüenza, o en los núcleos agregados.

**Este servicio se prestaría de** manera independiente y complementaria a las horas estipuladas en el contrato para la prestación del servicio, reuniendo el carácter de mejora en la prestación del servicio.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de **UNA DECLARACIÓN JURADA CON EL COMPROMISO** de su prestación, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO V**

Posteriormente al que resulte propuesto como adjudicatario, que haya ofertado este criterio, se le requerirá previamente a la adjudicación para la presentación de la relación de las/los trabajadores/as a contratar para la prestación del servicio, o para el caso de que se decida la prestación por trabadores/as que ya estén contratados, el servicio prestado de esas horas serán remuneradas indistintamente e independientemente al salario que perciban por su jornada contratada y serán sufragadas en su totalidad por la empresa adjudicataria, siendo gratuita para el Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **3. APORTACIÓN DE MATERIAL SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO COMO MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Máximo 20 puntos**

Por la aportación gratuita en ayudas técnicas durante el total de duración del contrato. Se valorará en función de la aportación de los siguientes medios adicionales para la prestación del presente contrato, asignando las siguientes puntuaciones, no pudiendo obtener más de 20 puntos:

Sillas giratorias de bañeras/ sillas de bañera o ducha (por cada unidad)	0,40 puntos	2 Max. puntos
Discos giratorios (por cada unidad)	0,40 puntos	2 Max. puntos
Equipamiento y software de Estimulación Cognitiva	1,00 puntos	4 Max. puntos
Andadores (por cada unidad)	0,40 puntos	2 Max. puntos
Sillas de ruedas (por cada unidad)	0,80 puntos	4 Max. puntos
Colchoneta antiescaras (por cada unidad)	0,40 puntos	2 Max. puntos
Grua con Arnes (por cada unidad)	1,00 puntos	2 Max. puntos
Lavacabezas con pie (por cada unidad)	0,25 puntos	2 Max. puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>20 PUNTOS</b>

Se deberá acreditar su disposición en la fecha de inicio de la prestación del servicio, mediante firma de acta de disponibilidad y acta de recepción suscrita por la Empresa Adjudicataria y el responsable del contrato.

### **4. POR REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS FAMILIARES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.. Máximo 5 puntos**

Por ofertar campañas de sensibilización a los familiares de los beneficiarios por parte de los/las auxiliares de la ayuda a domicilio y la Coordinadora del Servicio, o en el caso que así se acuerde, por parte de un/una formador/a especializado/a con experiencia en este tipo de campañas.

Se puntuará con 5 puntos aquellos licitadores que ofertan la impartición de las campañas que serán al menos **dos (2) al año con una duración mínima de 20 horas cada una.**

La impartición de las campañas será sin detrimento del servicio a prestar al beneficiario para el caso de que la formación se lleve a cabo por un/a auxiliar, es decir deberá en todo caso preverse la sustitución de la prestación del servicio de el/la auxiliar que vaya a impartir la campaña, sin que en ningún caso deje de prestarse el servicio al beneficiario. Asimismo, el /la Coordinador/ra deberá Planificar la celebración de las campañas de sensibilización, que no deberá afectar a la prestación del servicio y se llevará a efecto de conformidad con el responsable del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación ofertados y que han dado lugar a la oferta más ventajosa será **causa de imposición de penalidades como incumplimiento de una obligación esencial. El incumplimiento de la misma será objeto de la imposición del 5% del importe de adjudicación del contrato, o en su caso de resolución del contrato tal y como se establece en la Cláusula Vigésimosexta y Vigésimoctava del presente pliego.**





## Ayuntamiento de Sigüenza

### B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

#### - **PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. 35 PUNTOS MÁXIMOS**

Proyecto / programa sobre la Organización del Servicio, descripción de la prestación de los servicios a realizar en el municipio de Sigüenza y núcleos agregados que se pretenden implantar, disposición de personal, infraestructura material y técnica para dar respuesta a los servicios ofrecidos y evaluar la calidad del mismo en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados.

El Proyecto técnico tendrá una extensión máxima de 20 páginas incluido el índice y (sin incluir portada), tipo de letra Arial 11, e interlineado 1,5, deberá presentarse en formato pdf, e incluirse en el SOBRE electrónico <<C>>.

El proyecto de trabajo para la prestación del SAD que los licitadores presenten, será valorado de acuerdo con los distintos puntos que se detallan a continuación y con el objeto de poder determinar la valoración del Proyecto por parte de la Mesa de Contratación y que se desglosa y contempla en los siguientes aspectos:

#### **1. MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (5 puntos).**

Organigrama para la prestación del servicio y gestión del personal. Se valorará la estructura general de la empresa y su relación y gestión para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio y en sus núcleos agregados.

Se valorará la descripción de la **estructura organizativa** en las siguientes materias:

- Personal Técnico y Auxiliar que pondrá a disposición la Empresa para la realización del Servicio. **1,5 puntos**
- Diseño de plantilla, formación capacitación, **1 punto**.
- Experiencia de los trabajadores/as en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. **1,5 puntos**
- Prestación del servicio, se valorarán metodología a implantar, atención directa al usuario, gestión del personal. **1 punto**

#### **2. MEDIOS QUE DISPONE PARA CONTROLAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL SERVICIO,** así como otros medios de estudio e investigación con los que cuente. **(5 puntos).**

- Indicación de mecanismos de control (Se valorarán diferentes sistemas de control de la prestación y horarios de los auxiliares de Ayuda a Domicilio). **3 puntos**
- Indicación de medios de estudio e investigación. **2 puntos**

#### **3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: (10 puntos)**

- Estructura organizativa y coordinación con el Ayuntamiento, y los Servicios Sociales. Organigrama para la prestación del servicio y gestión del personal: se valorará la estructura general de la entidad y su relación y gestión con el equipo técnico de los Servicios Sociales. **5 puntos**
- Metodologías para el desarrollo y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **2 puntos**







## Ayuntamiento de Sigüenza

- Plan de formación que el licitador se compromete a desarrollar y ejecutar con los/as trabajadores/as adscritos/as al servicio con el siguiente contenido mínimo:
  - Número de horas, contenido por perfil profesional y modalidad de formación.
  - Nivel de conocimiento del sector mediante la presentación de plan de organización con el siguiente contenido mínimo: principios, objetivos, metodología, procedimiento de gestión, estructura de la empresa y nivel de conocimiento del sector. **2,5 puntos**

*(El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite la formación impartida, los cursos de formación, así como la presentación del cronograma de la formación).*

En todo caso el presente Proyecto se ajustará a lo dispuesto tanto en los PCAP como en los PPTP.

La valoración de estos apartados se realizará sobre la documentación técnica que tendrán que entregar los licitadores.

Para la valoración del Proyecto se tendrán en cuenta, la claridad en la exposición de la misma, (tachaduras, comentarios al margen...) el que se trate de una memoria genérica o indiferenciada.

En el Proyecto no se podrá hacer mención alguna en la redacción, a datos relativos a los criterios valorables **de carácter automático**, que pueda suponer a la Mesa de Contratación una revelación de los criterios que se vayan a ofertar de carácter automático, es decir, se deberá omitir en cualquier caso reseña o descripción que pueda dar lugar a descubrir los criterios objetivos a ofertar correspondientes a la oferta económica. En cualquier caso, el Proyecto debe reflejar la metodología, organización, formación, técnicas y forma de llevar a cabo la prestación del servicio

**TOTAL PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE <<B Y C>>.....100 PTOS**

**La Mesa de contratación tendrá la facultad de excluir a aquellos licitadores que presenten un proyecto genérico y superfluo, que no contemple de manera detallada los conceptos que se requieren, y entiendan como insuficientes los datos reflejados, ofreciendo dudas de interpretación y comprensión de la metodología para llevar a cabo la prestación total de los servicios objeto del contrato en el momento de la valoración de las mismas, y que den lugar a incertidumbre a la hora de asegurar la correcta y debida prestación de los servicios. La Mesa de Contratación consultará a los Técnicos Municipales, a los efectos de valorar las memorias**

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el art. 149 LCSP, en relación con el artículo 85 del RGLCAP.







## Ayuntamiento de Sigüenza

---

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 85 del RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

---





## Ayuntamiento de Sigüenza

---

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto anteriormente y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar Ayuntamiento de Sigüenza 28 Aprobados en Sesión Ordinario de Pleno de fecha 30/06/2021 desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de





## Ayuntamiento de Sigüenza

octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa General de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados en sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, en virtud del cual se nombra como miembros de la misma:

**-PRESIDENTE:** El Teniente Alcalde, D. Felipe Lucio Moreno, o persona en quien delegue.

**-SECRETARIA DE LA MESA:** Técnico de la Administración General, M<sup>a</sup> Esmeralda Monge Aparicio, o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

**-VOCALES:**

-El Interventor del Ayuntamiento, D. Luis Manuel López Domínguez, o persona en quien delegue.

-El Secretario del Ayuntamiento, D. Alberto López Bravo, o persona en quien delegue.

Se podrá solicitar el asesoramiento de Técnico/s, o personal competente en la materia objeto del contrato que asesoren a la Mesa en la valoración de la documentación, pudiendo la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el Presidente ordenará y procederá a la apertura de los Sobres «A» electrónicos que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.





## Ayuntamiento de Sigüenza

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanales observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanales se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, y siempre por acuerdo unánime de la Mesa se procederá a la apertura del sobre electrónico «B» Criterio dependiente de un juicio de valor: ***"Proyecto del Servicio de Ayuda a domicilio que la entidad-licitador presenta para su realización"***.

Por el Sr. Presidente se iniciará el acto de apertura de los Sobres electrónicos «B» "Criterios dependientes de un juicio de valor" de los licitadores que hayan sido admitidos y una vez comprobados, se dará traslado de la documentación, Proyectos contenidos en el mismo, a los servicios técnicos municipales para que emitan un informe valorativo sobre los mismos.

Una vez emitido el informe de valoración por los Técnicos de Servicios Sociales, la ponderación asignada se dará a conocer y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anterioridad al acto de apertura del "Sobre electrónico C" -Proposición Económica.

A continuación, por el Sr. Presidente se procederá al inicio del acto de apertura de los **Sobres «C» "Proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente"** y se procederá a la valoración mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa de Contratación realizada la valoración de las Proposiciones económicas, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

Elevará al órgano de contratación la proposición presentada, el Acta y la propuesta de adjudicación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Posteriormente se requerirá mediante comunicación electrónica a través de la plataforma de contratación del Sector Público para que presente la documentación previa a la adjudicación.





## Ayuntamiento de Sigüenza

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada excluida por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La mesa de contratación una vez realizada la clasificación de las proposiciones presentadas elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera emitido la notificación del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a través de la PLCSP, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos no presentados pero comprometidos a través **la Declaración responsable (Anexo I)**, no obstante, si el órgano de contratación considera que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

### **A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR DECLARADOS CUMPLIDOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO I.)**

#### **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el





## Ayuntamiento de Sigüenza

---

correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual el servicio de contratación o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante fotocopia del D.N.I.

### **2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder, los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados mediante fotocopia del D.N.I.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

Debiendo acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, dispuesta en los presentes Pliegos.

### **4º.- Obligaciones con la Seguridad Social**

Artículo 14 RD 1098/2001, de octubre. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

**5º. Obligaciones con la Agencia Tributaria.** Artículo 13 RD 1098/2001, de 1 de octubre. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

**6º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil** en vigor con una cobertura mínima por siniestro de 300.000 € y justificante de pago del último recibo de recibo y copia de la póliza.

**7º.- Documento o resguardo bancario que acredite la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación** excluido el IVA.

**8º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**9º.- Acreditación documental de inscripción del licitador en el Registro de Servicios Sociales de la JCCM.**

**10º- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación anteriormente relacionada en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,** que se





## Ayuntamiento de Sigüenza

hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación del contrato deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **tres días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes





## Ayuntamiento de Sigüenza

licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, como consecuencia de ser este contrato por razón de su cuantía susceptible de recurso especial.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**Asimismo, dada la condición de contrato SARA, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.











## Ayuntamiento de Sigüenza

información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 25.3 Otras Obligaciones

Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as.
- Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
  - Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
  - En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.
- Proporcionar la empresa al personal el material técnico adecuado (ropa, calzado, guantes,...), así como a mantener siempre, inexcusablemente, el secreto profesional y los principios de su Código Deontológico.







## Ayuntamiento de Sigüenza

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento del artículo 211 LCSP 2017, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución de este contrato, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

- Ejecutar el contrato prestando los servicios y suministros de modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como con lo ordenado posteriormente por el Ayuntamiento.
- Al cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Contar con el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL de cobertura exclusiva para la realización del servicio de CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

Además de cumplir con las obligaciones que impone la legislación y los reglamentos vigentes en el ámbito de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la entidad adjudicataria deberá:

**a.-** Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpliendo los requisitos se le derive por el Ayuntamiento.

**b.-** Cubrir la atención a los beneficiarios y beneficiarias del programa independientemente a la organización de su personal a efectos de vacaciones, bajas, etc. evitando dejar descubierto ningún servicio asignado.







## Ayuntamiento de Sigüenza

**m.-** Para el caso de subrogación en los contratos laborales de aquellos trabajadores y trabajadoras que venían prestando los servicios en la anterior empresa, deberán mantener en su totalidad las condiciones laborales preexistentes, y cumplir con lo dispuesto en el convenio colectivo que resulte aplicable al sector y con la normativa laboral vigente. Es por ello por lo que, en su caso, se le exigirá al adjudicatario anterior la presentación de la siguiente documentación complementaria, si así le fuera requerida:

- Nº de Trabajadores asignados a la contrata del Ayto. de Sigüenza
- Tipo de Contrato
- Retribuciones por todos los conceptos, concretando el importe de salarios, antigüedad...
- Costes Sociales
- Convenio al que estuviesen sujetos

**n.-** La empresa contratista deberá así mismo responder de que los trabajadores que prestan el Servicio de Ayuda a Domicilio reciban una formación y reciclaje permanente, mediante la asistencia a cursos, seminarios, etc., a fin de que mantengan una actualización constante en su capacitación profesional.

**ñ.-** Igualmente, deberá de mantenerse el secreto profesional de todos aquellos datos relativos a las personas usuarias y a la prestación del servicio, así como, sobre el contenido del contrato adjudicado La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de aquellos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por parte de los Servicios Sociales Municipales y que sólo pueden tratar esa información para cumplir los servicios objeto de este pliego, así como la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

**o.-** En ningún caso, el Ayuntamiento de Sigüenza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa similar.

**p.-** El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria para el servicio **no adquirirá relación laboral alguna con el AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA**, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato, quedando exento el AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA de toda responsabilidad que pudiera derivarse al respecto. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**q.-** Dentro de los 10 primeros días de cada mes la empresa contratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento que ha cumplido la obligación del pago de las nóminas del mes anterior y de los Seguros Sociales cuyo plazo de ingreso voluntario hubiese vencido al final de ese mes. El incumplimiento de esta obligación, que se configura como condición especial, implicará la retención del pago de las facturas cuyo vencimiento se produzca con





## Ayuntamiento de Sigüenza

posterioridad. Esta medida cautelar tiene como objeto impedir el menoscabo de fondos municipales derivado de la aplicación del artículo 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

r.- Informar inmediatamente al Área de Servicios Sociales de la no prestación del servicio a los usuarios, así como de cualesquiera circunstancias que se produzcan durante la prestación del mismo.

s. - Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

t.- Por motivos de seguridad, el adjudicatario se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento a través del Área de Servicios Sociales para identificación y control del personal designado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.

u.- En el caso de aportación de muebles o inmuebles que incorpore el adjudicatario al servicio, continuarán siendo propiedad de éste después de extinguido el contrato.

v.- Asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que el funcionamiento del servicio pudiera causar a personas o bienes imputables al adjudicatario o al personal dependiente de éste. A tal fin deberá suscribir y mantener vigente la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de explotación descritas en este Pliego.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente del pago de la prima.

w.- Observar, tanto la empresa como sus trabajadores/as, una conducta de respeto y consideración con los usuarios/as del servicio.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al adjudicatario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al adjudicatario del régimen de penalidades regulado en este Pliego y el de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del









## Ayuntamiento de Sigüenza

### 30.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. PERSONAL.

El personal vinculado a la prestación del servicio objeto del presente pliego, comprenderá a los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Coordinador/a.

#### 31.1 Subrogación del Personal.

El contratista dará cumplimiento en materia de subrogación del personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. La empresa adjudicataria del presente contrato tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones en materia de subrogación del personal, establecidas y derivadas del artículo 67 del VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo), o en su caso, a lo que se pudiera prever en el convenio colectivo o norma jurídica que pudiera sustituirlo.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el referido artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Como parte de esta información se deberá aportar toda la información y documentación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Convenio actual **VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio BOE nº 137 de 9 de junio de 2023)

La información se solicitará a las empresas que han prestado el servicio hasta la actualidad mediante requerimientos que serán efectuados por parte del Ayuntamiento, no obstante, el Ayuntamiento no se responsabilizará de la información aportada por las mismas en los requerimientos que se les notifique, cuya aportación es de obligado cumplimiento por parte de las empresas salientes, al objeto de la presentación de propuestas por los licitadores interesados.

La información correspondiente al personal adscrito al servicio a fecha actual, se encuentra recogida en el **ANEXO VI** de conformidad con la información facilitada con la empresa que







## Ayuntamiento de Sigüenza

ha prestado el servicio de Ayuda a domicilio hasta la actualidad, plantilla y relación de puestos de trabajo adscritos a los servicios al inicio del contrato conforme con su oferta; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Si durante el periodo de tramitación de la presente licitación se produjesen variaciones en el personal objeto de subrogación, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir con la referida obligación legal de subrogación del personal en los términos referidos en dicho **artículo 67 del VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (*Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio BOE nº 137 de 9 de junio de 2023*), o normativa que le pudiera sustituir adaptándolo en todo caso a las necesidades de personal de cada momento.

La empresa adjudicataria tendrá que subrogarse en la contratación de dichos trabajadores en la forma establecida en el convenio laboral de aplicación y en la Ley de Contratos del Sector Público, con las obligaciones que en las mismas se establezcan para las empresas entrantes y salientes, en materia de responsabilidades e indemnizaciones que pudieran corresponder en función de las necesidades de personal en cada momento.

Los salarios, indemnizaciones y derechos se ajustarán en cada momento a las cuantías establecidas la normativa vigente en cada momento.

Todas las mejoras sobre el salario, que se oferten por el adjudicatario, serán añadidas al salario base y antigüedad que en la actualidad esté percibiendo el personal subrogado, y en el caso de contrataciones nuevas, serán aumentadas sobre el salario determinado en las Tablas Salariales vigentes que estén registradas y publicadas en el Convenio colectivo marco estatal, que sea de aplicación.

El personal a contratar por el adjudicatario destinado a la prestación del servicio deberá tener la cualificación necesaria para la prestación del mismo.

El adjudicatario responderá de sus obligaciones y cumplirá con los que derechos que le pudieran corresponder como empleador frente a su personal previstos en la legislación laboral, remuneración de salarios, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Sigüenza ninguna responsabilidad, multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes, o de aquellas que pudiera resultar por responsabilidad de las obligaciones surgidas entre el adjudicatario y su personal, aun cuando los despidos o medidas que la empresa adjudicataria adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimiento, interpretación o aplicación de las cláusulas del contrato.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.





## Ayuntamiento de Sigüenza

Los acuerdos entre trabajadores y el adjudicatario no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar un desequilibrio económico del contrato y exigir su mantenimiento por parte del Ayuntamiento.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato que se formalice. El Ayuntamiento podrá exigir la subsanación por parte del adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para el término municipal de Sigüenza incluyendo sus núcleos agregados, comprenden la relación de personal adscrito al servicio en la actualidad, incluida en el **ANEXO VI** y en cumplimiento de todas las medidas de protección que recoge la Ley de Protección de Datos, se proporciona una relación de los trabajadores/as meramente informativa en rasgos generales cuyos datos personales obran en el Ayuntamiento de Sigüenza y estarán a disposición de la Empresa o Entidad adjudicataria para su información.

### 31.2 Sustituciones

Las sustituciones necesarias para mantener el servicio en las condiciones establecidas en los pliegos del presente contrato y que a lo largo de la vigencia del contrato se presenten, así como el abono del importe de las horas de sustitución por vacaciones, bajas laborales, por enfermedad etc..., tanto del SAD dependencia, como del SAD no dependencia, serán por cuenta de la entidad adjudicataria debiendo pagar a la trabajadora que sustituya el mismo salario dispuesto en las tablas salariales para nuevos/as trabajadores/as, y en todo caso por el salario resultante de la adjudicación en el caso de ofertar el criterio referente a la subida de la retribución salarial a los empleados.

## **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

### 32.1. Subcontratación.

No procede la subcontratación, salvo que sea autorizada en supuestos interés público, previa autorización del órgano de contratación y siempre que reúna las condiciones y requisitos legales del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de autorizarse, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.





## Ayuntamiento de Sigüenza

- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### 32.2.Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente. Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá modificar el contrato por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

**Supuestos de modificación.** Se podrá modificar el contrato por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad en el expediente, cuando como consecuencia supuestos de urgencia social, u otras situaciones de necesidad, fuese necesario la ampliación del servicio.

Alcance de las modificaciones previstas. Las modificaciones se producirán:

- Por supuestos de **urgencia social** que determinen la necesidad de ampliar el servicio de ayuda a domicilio con la debida ampliación de horas para atender a nuevos usuarios que así lo demanden.
- Condiciones de la modificación: las modificaciones se realizarán aplicando a dichas horas los importes hora (ordinaria o extraordinaria, según la naturaleza de las mismas) que resulten de la adjudicación del presente contrato
- Se **prevé de manera expresa**, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones dado la supeditación de este servicio, al Convenio y sus anexos anuales, firmado entre la Junta de Comunidades y el Ayuntamiento, pudiendo variar tanto el número de usuarios, como las horas a prestar a los usuarios, así como el precio de la hora de prestación del servicio, de acuerdo con la normativa de aplicación.**
- El porcentaje de la modificación máxima prevista, está establecido **hasta el 20% del precio inicial del contrato.**

No se consideran modificaciones a estos efectos la redistribución de horas entre usuarios, siempre que no se supere el máximo de horas del contrato o la reducción de usuarios del servicio, debiendo abonar exclusivamente el Ayuntamiento las horas realmente ejecutadas.

Las modificaciones del contrato se realizarán siguiendo los trámites correspondientes de la Ley de Contratos del Sector Público artículo 191 y concordantes, con las especialidades del artículo 207 de la misma.

Dichas modificaciones se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 Ley de Contratos del Sector Público. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono







## Ayuntamiento de Sigüenza

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula Vigésimosexta del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSÉPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOCTAVA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Servicios Sociales.









## Ayuntamiento de Sigüenza

calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta del Organismo contratante, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. En caso de ser necesario, se podrá celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

Al tener el contrato objeto de la presenta licitación un valor estimado superior a 100.000 €, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, contra los actos a que se refiere dicho artículo 44 en su apartado 2, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO I Modelo de Declaración Responsable

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_ en su propio nombre o/ representación de

\_\_\_\_\_ según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_,  
D. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_ de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, (actualmente en vigor), y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS**. Que en caso de representación, declara bajo su responsabilidad (o en caso, de persona física, en nombre propio), que, se encuentra perfectamente enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y demás documentos del expediente para contratar el “Servicio de Ayuda a Domicilio en Sigüenza y sus núcleos agregados”.

**SEGUNDO.** –Que reúne los requisitos legalmente para contratar con la Administración, exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de capacidad y solvencia exigidos en el expediente para la contratación del servicio de referencia en la fecha de finalización de plazo de presentación de proposiciones y se compromete a aportar cuando le sea requerido, la posesión y validez de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones Técnicas particulares relativos a la contratación referida.

#### Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que ni la empresa ni sus administradores (o el declarante, en caso de persona física) se encuentran incurso en causa de prohibición para contratar recogidas en el art.71 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto, que no han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.





## Ayuntamiento de Sigüenza

- Que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato y que se compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.
- Que en la proposición presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato y demás reguladas en los PCAP.

II. - Que la empresa (o el declarante, en caso de persona física) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que la empresa no se ha dado de baja en la matrícula del I.A.E. hasta el día de la fecha.

III. - Que la empresa a la que representa: (marcar la casilla con una X):

- Que se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP.

NO

SI

**En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades.**

- Que a esta licitación (Marque la casilla que corresponda):

**No concurro** en Unión Temporal de Empresas.

**Concurro** en Unión Temporal de Empresas con (identificar la/s empresa/s): \_\_\_\_\_

y con el siguiente porcentaje de participación en la agrupación: \_\_\_\_\_

- Que, en el caso de CONSTITUIR UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, adopto el siguiente compromiso (modelo):





## Ayuntamiento de Sigüenza

D<sup>a</sup>. /D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>. /D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) o, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de referencia.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue (indicar porcentaje de cada una de ellas:

\_\_\_\_\_ X%.

\_\_\_\_\_ X%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

**TERCERO.** – Que en el supuesto de ser licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.

**CUARTO.** – Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigida, teniendo estos la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Declaro que la proposición que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.

Firma del declarante





## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO II

(Sólo para licitadores que presenten la inscripción en el ROLECE)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE Y DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En el sobre electrónico "A" deberá incluirse también, junto con el documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la presente **declaración responsable de vigencia de los datos anotados en dicho Registro**, ajustada al siguiente modelo:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad  
de \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado con  
el nº \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación  
denominada \_\_\_\_\_ convocada  
por el Ayuntamiento de Sigüenza, bajo su personal responsabilidad,

### DECLARA:

**A)** Que los datos de esta empresa/licitador que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B)** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

- 
- 
- 
- 

Documentación justificativa que se adjunta:

- 
- 
- 
- 

En.....a.....de.....de 2024

Fdo:

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842







## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO III

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE

D./D<sup>a</sup>....., titular del  
D.N.I. número....., con domicilio, a efectos notificación, en .....,  
calle....., número....., piso .....,  
que actúa en nombre propio o en representación de  
.....  
.....

### EXPONE

Enterado del anuncio de licitación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS**, y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, me comprometo a la prestación del servicio conforme a la siguiente **OFERTA:**

#### 1. MEDIDAS DE CALIDAD, ESTABILIDAD Y FOMENTO DE EMPLEO:

##### 1.a) Estabilidad en el empleo

ME COMPROMETO A CONTRATAR A JORNADA COMPLETA A _____ trabajadores/as
---

(Indicar el número de trabajadores/as a contratar a jornada completa). **Máximo 10 puntos,**

Este criterio se justificará previamente, con la presentación de **UNA DECLARACIÓN JURADA CON EL COMPROMISO** del número de contratos a formalizar a jornada completa de los/las trabajadores/as. (Anexo IV)

A los efectos de su valoración, la no inclusión de la Declaración en el Sobre electrónico <<C>>, no será subsanable, y no se procederá a su valoración, otorgándose ceros puntos.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **1.b) Incremento de euros en el concepto salario base/mensual e incremento en el concepto antigüedad/mensual. Se valora la mayor subida de euros en los dos conceptos.**

Me comprometo a subir en el SALARIO BASE/MENSUAL (indicará los euros que se quieren incrementar: \_\_\_\_\_€ (ej: incremento 1€, ó incremento 0,50 céntimos de euro) **Máximo 15 puntos**

<b>ME COMPROMETO AL INCREMENTO EN EL SALARIO BASE/MENSUAL: _____ EUROS/MES</b>
--

Me comprometo a subir en el concepto de ANTIGÜEDAD/MENSUAL (indicará los euros que se quieren incrementar \_\_\_\_\_€ (ej: incremento 1€, ó incremento 0,50 céntimos de euro) **Máximo 5 puntos**

<b>ME COMPROMETO INCREMENTO EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD/MENSUAL _____ EUROS/MES</b>
---

En referencia al incremento que se realice se atenderá a los siguientes aspectos:

**En el caso de los trabajadores/as a subrogar** el incremento de salario se realizará sumando al salario base y antigüedad que en la actualidad estaban percibiendo, el aumento ofertado, tanto en el salario base como a la antigüedad.

**Para el caso de nuevas contrataciones**, se valorará el incremento de salario a partir del salario y la antigüedad regulado en el **VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio BOE nº 137 de 9 de junio de 2023).

### **2. PROPUESTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Máximo 10 puntos**

(Marcar con "X" la casilla a elegir)

<input type="checkbox"/> SI OFERTO.
<input type="checkbox"/> NO OFERTO.

Deberá incluir declaración jurada con el compromiso de su prestación (ANEXO V).

En el caso de no ser incluida dicha declaración de compromiso, se puntuará con cero puntos, no siendo subsanable la falta de aportación.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **3. APORTACIÓN DE MATERIAL SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO COMO MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Máximo 20 puntos**

**Por la aportación gratuita en ayudas técnicas durante el total de duración del contrato.** Se valorará en función de la aportación de los siguientes medios adicionales para la prestación del presente contrato, asignando las siguientes puntuaciones, no pudiendo obtener más de 20 puntos:

Sillas giratorias de bañeras/ sillas de bañera o ducha ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Discos giratorios ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Equipamiento y software de Estimulación Cognitiva	1,00 puntos	4 Max. puntos
Andadores ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Sillas de ruedas ( <b>por cada unidad</b> )	0,80 puntos	4 Max. puntos
Colchoneta antiescaras ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Grua con Arnes ( <b>por cada unidad</b> )	1,00puntos	2 Max. puntos
Lavacabezas con pie ( <b>por cada unidad</b> )	0,25 puntos	2 Max. puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>20 PUNTOS</b>

**OFERTO** la aportación de las siguientes unidades de material:

MATERIAL	UNIDADES QUE OFERTA
Sillas giratorias de bañeras/ sillas de bañera o ducha ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades
Discos giratorios ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades
Equipamiento y software de Estimulación Cognitiva	___ unidades
Andadores ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades
Sillas de ruedas ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades
Colchoneta antiescaras ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades
Grúa con Arnes ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades
Lavacabezas con pie ( <b>por cada unidad</b> )	___ unidades

**Se deberá acreditar su disposición en la fecha de inicio de la prestación del servicio, mediante firma de acta de disponibilidad y acta de recepción suscrita por la Empresa Adjudicataria y el responsable del contrato.**





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **4. POR REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS FAMILIARES DE LOS BENEFICIARIOS. Máximo 5 puntos**

Por ofertar campañas de sensibilización a los familiares de los beneficiarios por parte de los/las auxiliares de la ayuda a domicilio y la Coordinadora del Servicio, o en el caso que así se acuerde, por parte de un/una formador/a especializado/a con experiencia en este tipo de campañas.

*(Marcar con "X" la casilla a elegir)*

- |  |
|--|
| <input type="checkbox"/> <b>ME COMPROMETO: A impartir al menos 2 campañas de sensibilización al año, con una duración mínima de <u>20 horas cada una de ellas.</u></b> |
| <input type="checkbox"/> <b>NO OFERTO LA IMPARTICIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.</b>   |

En.....a.....de.....de 2024

Fdo





## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO IV

## DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO CRITERIO ESTABILIDAD DEL EMPLEO

**(REFERIDO EXCLUSIVAMENTE A LAS TRABAJADORAS QUE EN EL MOMENTO ACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO VI TIENE UN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL).**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calidad de \_\_\_\_\_ con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado con el n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por el Ayuntamiento de Sigüenza, bajo su personal responsabilidad,

### DECLARA Y ME COMPROMETO:

A adoptar como medida de calidad, estabilidad y fomento de empleo, conforme al criterio n<sup>o</sup> primero, la oferta suscrita siguiente:

**ME COMPROMETO A CONTRATAR A JORNADA COMPLETA A \_\_\_\_\_ trabajadores/as**

Declarando llevar a cabo la contratación a jornada completa del número de trabajadores que ha ofertado durante todo el plazo de duración de la prestación del contrato de Ayuda a Domicilio

Lo que firmo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2

El Licitador.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DE MEJORA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado con el nº \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por el Ayuntamiento de Sigüenza, bajo su personal responsabilidad,

#### DECLARA Y ME COMPROMETO:

#### A llevar a cabo mi oferta en referencia al criterio PROPUESTA DE MEJORA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Declarando llevar a cabo el servicio de apoyo para gestiones médicas, acompañamiento para otras gestiones de índole cotidiano de necesario apoyo y ayuda a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del Municipio de Sigüenza, o en los núcleos agregados.

**Comprometiéndome a prestarlo de** manera independiente a las horas estipuladas en el contrato para la prestación del servicio.

**Que la prestación de las** horas de servicio de apoyo que **OFERTO** serán remuneradas indistintamente e independientemente al salario que perciban por su jornada contratada y serán sufragadas en su totalidad por la empresa adjudicataria, y gratuita para el Ayuntamiento, o en su caso se procederá a contratar a nuevos/as auxiliares para la prestación del servicio de apoyo.

Lo que firmo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2

El Licitador.







## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO VI

### PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIGÜENZA

TRABAJADOR TRABAJADORA	TIPO CONTRATO	CATEGORIA PROFESIONAL	% JORNADA LABORAL	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	FECHA ANTIGUEDAD	IMPORTE ANTIGUEDAD	OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS (ppextra)	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
A.A.A .B	502	AUXILIAR	12,80	22/03/2024	28/12/2023		25,62 €	153,69 €	2.151,72 €
B.L.M	100	AUXILIAR			30/01/2017	42,56 €	193,41 €	1.117,87 €	16.246,08 €
B.V.S.L	200	AUXILIAR	54,20		21/07/2020		71,66 €	429,95 €	6.019,32 €
B.G.M.P	200	AUXILIAR	70,00		24/06/2019		133,87 €	788,23 €	11.065,20 €
C.C.L	200	AUXILIAR	89,70		01/01/2003	114,58 €	186,30 €	1.003,22 €	15.649,20 €
D.M.D.L	200	AUXILIAR	88,00		15/03/2021	42,56 €	142,41 €	854,47 €	12.473,28 €
D.M.U.L	100	AUXILIAR			21/06/2017		193,41 €	1.117,87 €	15.735,36 €
D.N.A.J	200	AUXILIAR	48,90		13/06/2019	10,46 €	93,32 €	549,48 €	7.839,12 €
G.D.M.L	200	AUXILIAR	61,50		16/07/2008	52,38 €	123,38 €	687,92 €	10.364,16 €
G.R.B	200	AUXILIAR	50,00		28/03/2022		94,73 €	568,39 €	7.957,44 €
L.R.L	100	AUXILIAR			16/07/2019	21,28 €	189,86 €	1.117,87 €	15.948,12 €
N.F.B	200	AUXILIAR	67,30		01/06/2021		126,22 €	757,29 €	10.602,12 €
O. I.D.V	200	AUXILIAR	38,40		01/05/2022		71,66 €	429,95 €	6.019,32 €
R.R.M.I	402	COORDINACION		01/07/2024	13/07/2023		269,93 €	1.619,57 €	22.674,00 €
R.R.M.DC	100	OFICIAL ADMINISTRATIVO			01/06/2022		500,00 €	1.500,00 €	24.000,00 €
S.B.M.Y	200	AUXILIAR	87,80		21/12/2021		164,43 €	986,59 €	13.812,24 €
S.C.A.I	200	AUXILIAR	70,10		17/01/2006	75,24 €	144,30 €	790,53 €	12.120,84 €
T.R.D.V.C	100	AUXILIAR			31/07/2017	42,56 €	193,41 €	1.117,87 €	16.246,08 €

(\*). Que con motivo del conflicto colectivo promovido por el sindicato CCOO seguido ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara (autos 887/2022) se dictó Auto nº 148/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023. Esta Resolución firme establece que las auxiliares del servicio de ayuda a domicilio adscrito al municipio de Sigüenza cuentan con un régimen retributivo anterior al inicio del contrato por ÓBOLO, en forma de condición más beneficiosa y que determina un salario de 7,85 euros/hora. Mejorando lo establecido en las tablas salariales del Convenio Nacional (BOE Núm. 137 - Sec. Tercera de fecha 9 de junio de 2023).





## Ayuntamiento de Sigüenza

**Expediente n.º: 594-2024**  
**Pliego de Prescripciones Técnicas**  
**Procedimiento: Contrataciones.**  
**Fecha de iniciación: 13/09/2021**

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA**

### **CLÁUSULA PRIMERA. INTRODUCCIÓN. -**

El servicio de Ayuda a domicilio se encuentra regulado en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, quedando estructurado como un Servicio Social General, integral y comunitario, es decir, de “carácter polivalente que tiene por objeto promover y posibilitar el bienestar social de todos los ciudadanos.”

El Servicio de Ayuda a Domicilio proporciona un conjunto de servicios de atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y de participación en el entorno. Estos servicios son prestados en el hogar de las personas/s atendidas, o fuera del mismo, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y fomenten la adquisición o rehabilitación de las habilidades personales necesarias para la realización de las actividades de la vida diaria.

Entendiendo por Auxiliar de Ayuda a Domicilio, al/la profesional polivalente que, bajo la supervisión del equipo de coordinación, se encarga de realizar la atención directa (personal o doméstica) en el ámbito del domicilio del/la beneficiario/a, recibiendo formación de carácter interdisciplinar y asesoramiento continuado por parte de la empresa adjudicataria, siendo capaz de realizar las distintas facetas de su tarea de forma eficaz, alcanzando así los objetivos planteados, aplicando el Código Deontológico en todo momento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO –**

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio dentro del municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados, estableciéndose las condiciones técnicas que han de regir la prestación del Servicio referido, concebida como un servicio integral, polivalente y comunitario, de carácter preventivo y rehabilitador, orientado a personas, familiares o unidades de convivencia que presentan problemas para la realización de las actividades de la vida diaria y necesitan un apoyo para continuar en su entorno sociofamiliar, teniendo en cuenta como marco legislativo.

- La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha
- El Decreto 87/2016 Marco de concertación con Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria.





## Ayuntamiento de Sigüenza

- La Orden de 20-02-2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha/ modificada por la orden de 25/11/2015.
- Decreto 2/2022 de 18 de enero, por el que se establecen en las condiciones básicas de los centros de Servicios Sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores.
- Orden 17/2021 de 5 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de la cualificación de dicho personal.
- La ordenanza municipal vigente de establecimiento y regulación del precio público de participación económica de los/as usuarios/as por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Sigüenza.
- También se tendrán en cuenta los convenios que, en su caso, se firmen anualmente entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza reguladores del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### **2.1 Objetivos y Finalidad**

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el entorno y/o domicilio de las personas o familias en situación de dependencia, no dependencia o urgencia social, con el fin de facilitar los apoyos que promuevan su independencia y autonomía personal, mejorando su calidad de vida y facilitando la continuidad en su entorno sociofamiliar, a través de tareas de apoyo personal, del hogar, prevención, rehabilitación o integración.

### **2.2 Beneficiarios**

- Personas con reconocimiento de la situación de Dependencia o sin reconocimiento de Dependencia según legislación en vigor
- Personas o unidades familiares en situación de Urgencia Social.

### **2.3 Atenciones y Tareas - Modalidades de la Prestación:**

#### **1. De carácter personal**

- Acompañamientos
- Alimentación y medicación





## Ayuntamiento de Sigüenza

---

- apoyo supervisión medicamentos
- ayuda ingesta alimentos
- control dietas
- educación habito alimenticio
  
- Higiene
  - aseo personal
  - cambio pañal
  - curas sencillas (a valorar)
  - Educación sobre hábitos de higiene
  
- Movilidad
  - Acostar y/o levantar
  - Apoyo deambulaci3n en/fuera domicilio
  - Fisioterapia y rehabilitaci3n
  - Realizar cambios posturales
  - Terapia ocupacional
  - vestir
  - otras

### 2. Vivienda

- 
- alimentaci3n
- Educaci3n uso y mantenimiento adecuado de la vivienda
- Ropa
- Vivienda y enseres

### 3. De car3cter estimulador, promocional y preventivo

- Adquisici3n, recuperaci3n y prevenci3n de capacidades
- H3bitos saludables
- Organizaci3n econ3mica y familiar
- Otras

### Tareas Excluidas:

- Tareas que pongan en peligro la salud o integridad del beneficiario y/o auxiliar de ayuda a domicilio.
- Tareas dirigidas a personas que no hayan sido reconocidas como usuarias del servicio, aunque habiten en el mismo domicilio.
- Tareas de car3cter sanitario que requieran una especializaci3n sanitaria espec3fica.
- Todas aquellas tareas que no hayan sido incluidas en el documento de aceptaci3n de condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio SAD B3sica o SAAD, valoradas por el Trabajador Social de servicios sociales responsable del servicio.

### CL3USULA TERCERA. - AMBITO DE ACTUACI3N.-

El 3mbito de actuaci3n ser3 en el t3rmino municipal de Sigüenza y sus n3cleos agregados, en adelante cuando se hable de t3rmino municipal de Sigüenza se entender3: <<a la prestaci3n del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Sigüenza y todos sus n3cleos agregados con car3cter obligatorio, para la Empresa o Entidad adjudicataria, y siempre que se demande el servicio por vecinos de dichos n3cleos agregados>>.





## Ayuntamiento de Sigüenza

---

En cuanto a la **prestación del Servicio en los núcleos agregados del municipio de Sigüenza**, los costes de desplazamiento se entienden comprendidos en los precios hora establecidos, y remunerados a las Auxiliares por el adjudicatario.

### **CLÁUSULA CUARTA- RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA.-**

La relación entre el adjudicatario/a y el Ayuntamiento se canalizará a través de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer e Igualdad y Sanidad, y por los Trabajadores Sociales responsables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sigüenza.

La entidad adjudicataria recibirá por parte de los Servicios Sociales, una vez aprobada la prestación del servicio, notificación de alta, mediante un Informe por correo electrónico con los siguientes datos:

- o Datos personales de la/as Persona/as beneficiaria del servicio.
- o Modalidad de la prestación, horario y tareas.
- o Número de horas y periodicidad con que ha de prestarse el servicio
- o Perfil profesional adecuado de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio para aplicación de la prestación.

Así como posteriormente, si procede:

Las modificaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, tras valoración de los/as Trabajadores/as Sociales responsables del SAD.

La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona o unidad familiar indicado por el/la Trabajador/a Social de Servicios Sociales responsable del servicio.

La entidad adjudicataria, teniendo en cuenta el informe previo remitido desde los Servicios Sociales, asignará el profesional más adecuado, que será presentando a la persona beneficiaria (presencial o no, según protocolo sanitario) por parte del/la Coordinador del Servicio, y del/la Trabajador/a Social, proporcionando al/la beneficiaria/o el contacto de la entidad prestadora del servicio (nombre empresa, coordinador, teléfono).

### **A) ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-**

**1.** Iniciar la prestación del servicio al beneficiario en un plazo no superior a 72 horas en caso de alta, ó 48h. en el de urgencia social, o en el caso de sustitución de la auxiliar, por motivos de baja, vacaciones, enfermedad, etc., una vez recibida la pertinente notificación por escrito (vía fax o correo electrónico) del alta por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Deberá notificarse el comienzo o cambio, también por escrito (vía fax o correo electrónico) a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sigüenza, incluyendo fecha, horario, tareas a prestar y auxiliar asignada.

Asimismo, la entidad adjudicataria y los servicios sociales informaran por vía telefónica o



## Ayuntamiento de Sigüenza

personal, así como por escrito al beneficiario, con la mayor antelación posible.

En caso de sustitución, la entidad adjudicataria presentará personalmente al beneficiario, a la auxiliar que realizará la sustitución.

2. El Trabajador/es Social/es responsables del SAD, realizarán las valoraciones de los casos y el diseño de la intervención asignando las prestaciones que consideren oportunas, teniendo en cuenta propuesta PIA en su caso (SAAD).

Responderán asimismo de la evaluación continuada, mediante un seguimiento semestral con el beneficiario: de los cambios derivados de ellas y de la conclusión del caso, y de una trimestral presencial, con la entidad adjudicataria.

3. Cuando existan cambios de auxiliar habitual de un domicilio debido a vacaciones, enfermedad, etc., siempre deberá ser acompañada por el/la coordinador/a del servicio de Ayuda Domicilio.

### **B) PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Comprenderá a las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Coordinador/a.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario: auxiliares de Ayuda a Domicilio y personal coordinador para desarrollar de forma todas las funciones del servicio y atender adecuadamente a los usuarios que determine el Equipo Técnico de Servicios Sociales, teniendo en cuenta el número de horas que determinan los pliegos de condiciones técnicas.

La entidad adjudicataria deberá estar acreditada conforme a la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, estando inscrita en el Registro de Servicios Sociales.

**La plantilla de auxiliares** deberá cumplir la Orden de 18 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, modificada por Orden de 25 de noviembre de 2015 de la Consejería de Bienestar Social, instando al personal auxiliar de ayuda a domicilio en activo que se encuentre sin cualificar a obtener los certificados correspondientes que acrediten la cualificación para el puesto de trabajo, así como por la Orden 17/2021 de 5 de febrero de la Consejería de Bienestar Social por la que se modifica la Orden 1/2018 de 8 de enero, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación del personal.

En todo caso, la plantilla contará al menos con una persona que realice funciones de coordinación.

El/la Coordinador/a deberá tener titulaciones acordes con la capacitación necesaria para el desarrollo de las funciones de coordinación: titulaciones tales como Trabajo Social, Educación Social, Técnico Superior en Integración Social, Psicología, Pedagogía, Sociología o titulaciones análogas.







## Ayuntamiento de Sigüenza

Los licitadores deberán cumplir lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en cuanto a los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, Decreto 2/2022 de 18 de enero

por la que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y la Orden

Orden 17/2021, de 5 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2018, de 8 de enero, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal.

**Se entenderá conforme a la normativa que las auxiliares de Ayuda a Domicilio están cualificadas si poseen en alguno de estos títulos o certificados:**

- 1) FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia
- 2) FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
- 3) Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
- 4) FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
- 5) FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
- 6) Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
- 7) Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- 8) Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio
- 9) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio
- 10) Certificado de habilitación excepcional de Auxiliar de ayuda a domicilio
- 11) Certificado de habilitación provisional de Auxiliar de ayuda a domicilio (caduca el 31/12/ 2022).

La entidad adjudicataria cuidará del bienestar del trabajador a su cargo, facilitando su motivación por el trabajo, la mejora de sus competencias, formación continua, asesoramiento, cumplimiento código Deontológico, delegación y coordinación, refuerzo de tareas, acompañamiento en caso necesario, etc... realizando seguimiento y supervisión, con las/os trabajadoras/es del equipo de auxiliares, a través de reuniones **presenciales mensuales**, y ante situaciones de urgencia de forma inmediata vía telefónica, fax y/o e-mail, facilitando las pautas necesarias para la correcta prestación del servicio, tras valoración y conformidad del Trabajador Social responsable del SAD del Ayuntamiento.

Cualquier cambio o modificación en la prestación del servicio, deberá ser informado, con anterioridad, al beneficiario y/o familiares de referencia por parte de la Empresa Adjudicataria, por vía telefónica, personal, e-mail, o correo postal u ordinario, así como al Trabajador Social responsable del SAD del Ayuntamiento

### **C) FUNCIONES, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-**

Dadas las características de la población beneficiaria, es indispensable que el servicio se



## Ayuntamiento de Sigüenza

preste en un clima de confianza y seriedad que va más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación. Esto requiere que la relación Ayuntamiento-Entidad- beneficiarios, sea fluida y con continuidad, lo que supone que:

1. La Entidad adjudicataria nombrará y dará las instrucciones oportunas a la plantilla dotada de actitudes necesarias para la atención a personas en situación de vulnerabilidad.
2. La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario — auxiliares de Ayuda a Domicilio y personal coordinador - para desarrollar de forma idónea todas las funciones del servicio y atender adecuadamente a los usuarios que determinen los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales, así como la cobertura de sustituciones, vacaciones, bajas, etc.
3. Para una correcta coordinación del Servicio, la Entidad asignará como mínimo un Coordinador/a del servicio. Dicho coordinador deberá contar con capacitación y conocimientos técnicos del Servicio acreditando formación y experiencia en el mismo. Será necesario que sea Diplomado en Trabajo Social, Psicólogo o Educador Social, o equivalente. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Dirigir las actividades y examinar el correcto desarrollo de las prestaciones asignadas a cada beneficiario derivado por el Trabajador Social responsable del SAD.
  - b) Realizar un seguimiento eficaz de los servicios de alta. El /la Coordinador de la empresa adjudicataria se pondrá en contacto con anterioridad al alta del servicio con el/la beneficiario/a o un familiar de referencia, posteriormente realizará un seguimiento especial durante los primeros días del servicio, facilitando de este modo la adaptación del nuevo beneficiario del servicio y el personal que la presta, así como una visita domiciliaria cada seis meses, comprobando el grado de satisfacción por el servicio realizado, atendiendo sugerencias y reclamaciones en su caso, recogiendo esa valoración por escrito y arbitrando las medidas necesarias para adecuar el servicio a las necesidades y demandas del beneficiario, adjuntando al Trabajador/a Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento un informe semestral o anual individualizado de cada uno de los beneficiarios.
4. La Entidad Adjudicataria deberá prestar el servicio de forma regular y continua, cubriendo la atención a los beneficiarios independientemente de la organización de su personal (descansos, vacaciones, enfermedad, accidente, etc.), no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del servicio, o aplazamiento del inicio en su caso, excepto cuando así lo acuerde el Ayuntamiento por causa justificada, debiendo la empresa adjudicataria disponer de personal suficiente a fin de cubrir las bajas sobrevenidas o vacaciones o ausencias, evitar retrasos en los servicios por demoras, aumentos puntuales en los servicios, corriendo todo ello por cuenta del adjudicatario.
5. Antes del 30 de mayo se deberá presentar al Ayuntamiento un calendario donde se planifique cómo se van a cubrir los servicios durante los periodos de vacaciones anuales.





## Ayuntamiento de Sigüenza

6. En cualquier circunstancia, la entidad adjudicataria no podrá obtener más datos del beneficiario que los aportados por el Ayuntamiento o que éste estime conveniente que puedan estar en posesión de la entidad adjudicataria, cumpliendo todas las medidas de protección que recoge la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
7. La Entidad adjudicataria facilitará disponibilidad de contacto y resolución en caso de incidencia, tanto para los servicios sociales, como para los beneficiarios del servicio, como mínimo en el horario de la prestación del Servicio.

### **CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL ADJUDICATARIO. -**

#### **A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, ADEMÁS DE LAS DE CARÁCTER GENERAL PREVISTAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE APLICACIÓN Y DE LAS DERIVADAS DEL RESTO DE PRESCRIPCIONES DE LOS PRESENTES PLIEGOS Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario vendrá obligado y será responsable de:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato y ordenado posteriormente por la Corporación.
2. El adjudicatario estará obligado a mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional, y otros principios del Código Deontológico de la Profesión auxiliar de Ayuda a Domicilio.
3. Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del Servicio, así como el incrementar dichos medios en caso de ampliación del Servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
4. Acreditar, hallarse al corriente de pago en las responsabilidades fiscales y con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, entregando justificación de alta en seguridad social de todos los trabajadores en la prestación del servicio, así como de pagos tc1, tc2, bajas, etc.
5. Indemnizar a su cargo, los daños que causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, y salvo aquellos supuestos en los que se fundamente que los daños resultan de decisiones u órdenes directas de la Concejalía responsable que se acrediten por escrito al adjudicatario. El adjudicatario se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas o incumplimiento cometido en su caso por la empresa, incluyendo a todos los trabajadores que formen parte de ésta, quedando obligado al resarcimiento de los daños causados en la prestación del servicio, a partir de la fecha





## Ayuntamiento de Sigüenza

de formalización del contrato y adjudicación del servicio.

6. Aceptar las directrices que dicte el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer e Igualdad y Sanidad, para la identificación y control del personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio al beneficiario para evitar posibles problemas de Seguridad.
7. Tanto el alta, como cualquier cambio del Servicio (auxiliar, horario, tarea, etc.) será previamente autorizado por el Trabajador/a Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, teniendo en cuenta que el criterio general será el procurar que haya los mínimos cambios posibles en la prestación del servicio, salvo en caso de valoración por parte del Trabajador Social.
8. La empresa adjudicataria realizará una coordinación inmediata en su caso, mediante correo electrónico y telefónico con el/la Trabajador/a Social responsable del Servicio para la notificación de cualquier incidencia del servicio, así como una reunión presencial trimestral de seguimiento.
9. En todos los materiales a emplear, se incluirá el texto "**Servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuntamiento de Sigüenza**" y los logotipos del Ayuntamiento y de la Consejería de Bienestar Social, así como de la Empresa Adjudicataria. Dotar de distintivo de la Entidad y el Ayuntamiento a las/los Auxiliares del Servicio, para su identificación.
10. La empresa deberá contar con una plantilla de auxiliares de ayuda a domicilio suficiente, adecuada, idónea (dotada de aptitudes y actitudes necesarias para la atención a personas en situación de vulnerabilidad) y estable para la prestación del Servicio, **con la cualificación necesaria para el desempeño de sus tareas. (\* ver cláusula 4ª.B).**

La empresa deberá aportar en el plazo de 10 días desde la firma, los correspondientes contratos de trabajo, así como los planes de formación para sus trabajadores. La empresa incrementará el personal o las horas de contrato del mismo, en caso de ampliación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.
11. Entregar al Ayuntamiento el proyecto de formación de los/as trabajadores, la justificación de la titulación y experiencia de éstos/as. Así como el programa y/o proyecto del servicio. Así mismo facilitar toda la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Sigüenza.
12. El adjudicatario vendrá obligado a realizar una formación inicial para las auxiliares de ayuda a domicilio nuevas y al menos una vez al año un curso de formación presencial de un mínimo de 100 horas retribuidas para todas las auxiliares, sobre aquellos temas que tengan relación con su trabajo habitual y que se acuerden previamente con el/la Trabajador/a Social de Servicios Sociales Municipales.
13. El adjudicatario deberá contar dentro de la plantilla con personal especializado para la prestación, cuidado y atención del Servicio de Ayuda a Domicilio con características especiales (Discapacidad, Enfermedad Mental, Deterioro Cognitivo, Trastornos de conducta, Riesgo de exclusión social...).
14. El adjudicatario vendrá obligado a dar **Formación especializada de las Auxiliares**





## Ayuntamiento de Sigüenza

**para tratamiento** de usuarios/beneficiarios que demanden un tratamiento especializado como: Enfermedad Mental, resolución situaciones de conflicto, trastornos de conducta, deterioro cognitivo, estimulación cognitiva, cuidado de menores, riesgo de exclusión social, etc.

15. La Entidad adjudicataria asumirá la responsabilidad y reparación en su caso de mala praxis de Auxiliares (trato no adecuado, sustracción o robo, etc.).
16. La Empresa Adjudicataria remitirá al Ayuntamiento memoria semestral en el mes de julio del año en curso, relativa al desarrollo del servicio y memoria anual de la actividad objeto del contrato la primera quincena del mes de enero.
17. En el caso de que el adjudicatario tenga parte de su personal en periodo de formación y/o prácticas, el SAD se realizarán siempre en compañía de un auxiliar de Ayuda a Domicilio con suficiente experiencia, previo consentimiento de el/la Trabajador/a Social responsable del SAD, de la Concejalía y del beneficiario.
18. El adjudicatario se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas o incumplimiento cometido en su caso por la empresa, incluyendo a todos los trabajadores que formen parte de ésta, quedando obligado al resarcimiento de los daños causados en la prestación del servicio, a partir de la fecha de la formalización del contrato.
19. En ningún caso el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la entidad adjudicataria podrá entrar en el domicilio del beneficiario sin estar este presente, salvo causas excepcionales valoradas por TS SS.SS. Así como tampoco podrá proceder al cobro, gratificación, donación o contraprestación de ningún tipo por parte de los beneficiarios, debiendo informar en tal caso a los Servicios Sociales la empresa adjudicataria, siendo ésta responsable de cualquier perjuicio derivado del mismo. Tampoco podrá establecer tarifas a los beneficiarios distintas de las contempladas en el contrato que se formalice y aprobados por este Ayuntamiento.  
Si la entidad tuviera en su poder llaves del domicilio del beneficiario, la responsabilidad será exclusivamente del beneficiario y la entidad adjudicataria, informando a los Servicios Sociales en tal caso.

20. Remitir a mes vencido, junto con la facturación (**presentación de factura de conformidad con la cláusula 25ª de los pliegos de cláusulas administrativas**), relación de altas y en su caso bajas producidas, u otra documentación requerida al Ayuntamiento de Sigüenza, detallándose y desglosándose por cada beneficiario del servicio, en los siguientes puntos:

- o **Horas prestadas al beneficiario:**
  - Horas semanales
  - Horas mensuales
- o **Auxiliar que presta o ha prestado el servicio.**
- o **Enumeración de las tareas y servicios prestados al beneficiario**
- o **Horario detallado y actualizado**
- o **Con dependencia o sin dependencia**
- o **Cambios o modificaciones realizados en su caso.**

- ~~21. **Indumentaria y material de trabajo:** Se dotará a las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio~~







## Ayuntamiento de Sigüenza

para el ejercicio de sus funciones de la indumentaria apropiada para las tareas que realicen, las prendas o material de trabajo necesarios: uniformes de trabajo. Así mismo, deberán disponer de material necesario: batas o pijama, guantes de aseo personal y guantes de ayuda al hogar, mascarillas, EPIS, otros. Se le facilitará un carné identificativo al personal (figurando nombre y logotipo del Ayuntamiento de Sigüenza y Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, así como de la Empresa Adjudicataria) y realizando las presentaciones oportunas del personal que garanticen la calidad del servicio. A este respecto, la empresa adjudicataria queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria y material de forma que no pueda ser utilizada indebidamente, el coste que suponga la adquisición de estas prendas y materiales deberá ser sufragado por la empresa adjudicataria.

### **C) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:**

La empresa adjudicataria estará legitimada para percibir el importe de las prestaciones efectuadas, al precio regulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en la oferta económica presentada por la misma y que quedará reflejada en la documentación de formalización del contrato.

### **CLÁUSULA SEXTA- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -**

Salvo excepciones, tras valoración del Trabajador/a Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento, responsables del SAD, se establecen los siguientes márgenes horarios según tareas:

- o Levantar y aseo personal: 8 a 12h.
- o Acostar: 20:00h. a 22:00h.
- o Apoyo en la comida: 13:00h. a 15:00h.
- o Casos excepcionales: 07:00 a 22:00h.
- o Una vez concretado el horario, se admitirá una oscilación máxima de media hora.
- o El Servicio se prestará de forma ordinaria de lunes a sábado.
- o Los servicios se realizarán con puntualidad
- o En los casos en que se comuniquen suspensión temporal por causa imputable al beneficiario, durante ese periodo de tiempo no se realizarán los servicios SAD, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria.
- o Según Convenio con JCCM se prestará el servicio de Lunes a Sábado, y en su caso fines de semana y festivos (no conveniado actualmente).

La prestación del servicio incluye únicamente el dedicado a prestar las tareas acordadas y estipuladas, no teniéndose en cuenta el tiempo de **desplazamiento** al domicilio del beneficiario, el cual será retribuido por la Empresa a las Auxiliares, considerándose horario laboral, y debiendo recibir los beneficiarios el tiempo íntegro concedido (sin restar el tiempo de desplazamiento).

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIONES CON EL BENEFICIARIO. -**

1. La Entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y que esté comprendido en las órdenes de prestación (según las indicaciones del Excmo. Ayuntamiento) quien a todos los efectos será considerado beneficiario del Servicio Municipal.







## Ayuntamiento de Sigüenza

2. La Entidad adjudicataria deberá realizar un seguimiento con el beneficiario y/o familiares, o tutores, de su nivel de satisfacción, necesidades de cambios en tareas, horarios, etc. Con una temporalidad mensual como máximo, informando a los Servicios Sociales de cualquier incidencia o necesidad de cambio.
3. La Entidad y el personal que presta el servicio de ayuda a domicilio deberán eludir todo conflicto personal con los beneficiarios informando expresamente a través de los canales de coordinación antes descritos, de todo incidente al Ayuntamiento. Así mismo deben derivar en caso de duda al TS de SS-.SS. responsable del SAD y nunca dar información errónea.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR –**

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones al contratista en el supuesto de la comisión de infracciones en la prestación del servicio. Y ello con independencia del régimen de imposición de penalidades por parte del Ayuntamiento, con motivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 24ª y 26ª).

**Las infracciones en la adecuada prestación del servicio se clasifican en leves, graves y muy graves:**

#### **A) Graduación de las infracciones:**

1. **Faltas leves:** Serán faltas leves de la empresa adjudicataria en el desarrollo de los servicios:
  - a) El retraso, la falta de diligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
  - b) Ligera incorrección con los beneficiarios.
  - c) Falta de puntualidad en la prestación del Servicio.
  - d) Dar información errónea al beneficiario o familiar.
  - e) No informar de cambios al beneficio o familiar, con anterioridad.
  - f) No comunicar la no prestación del servicio al Ayuntamiento (SS.SS.)
  - g) Demora en el inicio de la prestación efectiva del servicio al usuario, hasta dos días.
  - h) Las sustituciones excesivas e injustificadas del personal que presta el servicio a un mismo beneficiario.
  - i) Fumar o hablar por teléfono (cualquier uso particular) en horario laboral.
2. **Faltas graves:** Son faltas graves imputables a la empresa:
  - a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la falta de diligencia o del descuido continuado.
  - b) Demora en el inicio de la prestación efectiva del servicio al usuario, de tres a siete días.
  - c) Maltrato al beneficiario, salvo que revista características tales que lo califiquen de muy grave.
  - d) No guardar la debida privacidad respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al beneficiario o se utilice en





## Ayuntamiento de Sigüenza

- provecho propio.
- e) Excluir de la prestación de servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego.
  - f) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
  - g) Mala praxis e incumplimiento del Código Deontológico.
  
  - h) No facilitar indumentaria o material necesario a las Auxiliares.
  - i) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el beneficiario y la Corporación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

### 3. Faltas muy graves:

- a) El abandono del servicio, sin causa justificada.
- b) Demora en el inicio de la prestación efectiva del servicio al usuario, en más siete días.
- c) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas o en la prestación de los servicios.
- d) La notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en calidad como en cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales.
- f) El cobro a los beneficiarios por los servicios prestados.
- g) Observar con los beneficiarios conductas delictivas, especialmente las coacciones y robo a los mismos.
- h) Las ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio al beneficiario, familiar o cuidador.
- i) Realización de tareas sin conocimiento ni formación dañando o deteriorando la integridad física o cognitiva del beneficiario.
- j) La ingesta de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas para la salud y el desempeño de la actividad.
- k) La vulnerabilidad del deber de guardar secreto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- l) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de contrato.
- m) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

### B) Sanciones. Cuantías.

Las sanciones se clasifican en las siguientes cuantías en proporción a la infracción en la prestación del servicio cometido:

1. La comisión de cualquier falta leve dará lugar al apercibimiento de la entidad contratante, previa audiencia al adjudicatario, y a la imposición de una sanción económica de hasta 100 €.
  
2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previa audiencia al adjudicatario, al apercibimiento de la empresa, a la reparación del daño causado y a la





## Ayuntamiento de Sigüenza

imposición de una sanción pecuniaria 1.000 €. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

3. La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previa audiencia al adjudicatario, al apercibimiento de la empresa, a la reparación del daño causado y a la imposición de una sanción pecuniaria 2.000 €. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
4. La acumulación de faltas muy graves, bien por acumulación de tres faltas graves, cometidas en el mismo año o por comisión de falta muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

### **C) Procedimiento para la imposiciones de las sanciones.-**

El procedimiento de imposición de sanciones se iniciará, a propuesta del Departamento de los Servicios Sociales, que notificará al prestador del servicio, los hechos que le sean imputados, para que en el plazo de 15 días presente las alegaciones oportunas.

A la vista de los hechos, de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia y de los correspondientes informes y, el órgano municipal competente, dictará la resolución que proceda.

El importe de la sanción podrá descontarse de la retribución del contratista.

### **CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

No se podrá transferir información alguna de los datos personales ni de los trabajos a personas o entidades sin el consentimiento previo y por escrito de la Concejalía de Asuntos Sociales. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento estime oportunas realizar.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





## Ayuntamiento de Sigüenza

### ANEXO III

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE

D./D<sup>a</sup> , titular del D.N.I. número , con domicilio, a efectos notificación, en , calle , número , piso , que actúa en nombre propio o en representación de

### EXPONE

Enterado del anuncio de licitación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS**, y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, me comprometo a la prestación del servicio conforme a la siguiente **OFERTA**:

#### **1. MEDIDAS DE CALIDAD, ESTABILIDAD Y FOMENTO DE EMPLEO:**

##### **1.a) Estabilidad en el empleo**

<b>ME</b>	<b>COMPROMETO</b>	<b>A</b>	<b>CONTRATAR</b>	<b>A</b>	<b>JORNADA</b>	<b>COMPLETA</b>	<b>A</b>
<input type="text" value="7"/>			<b>trabajadores/as</b>				

(Indicar el número de trabajadores/as a contratar a jornada completa). **Máximo 10 puntos**,

Este criterio se justificará previamente, con la presentación de **UNA DECLARACIÓN JURADA CON EL COMPROMISO** del número de contratos a formalizar a jornada completa de los/las trabajadores/as. (Anexo IV)

A los efectos de su valoración, la no inclusión de la Declaración en el Sobre electrónico <<C>>, no será subsanable, y no se procederá a su valoración, otorgándose cero puntos.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **1.b) Incremento de euros en el concepto salario base/mensual e incremento en el concepto antigüedad/mensual. Se valora la mayor subida de euros en los dos conceptos.**

Me comprometo a subir en el SALARIO BASE/MENSUAL (indicará los euros que se quieren incrementar: \_\_\_\_€ (ej: incremento 1€, ó incremento 0,50 céntimos de euro) **Máximo 15 puntos**

ME COMPROMETO AL INCREMENTO EN EL SALARIO BASE/MENSUAL:
<input type="text" value="12"/> EUROS/MES

Me comprometo a subir en el concepto de ANTIGÜEDAD/MENSUAL (indicará los euros que se quieren incrementar \_\_\_\_€ (ej: incremento 1€, ó incremento 0,50 céntimos de euro) **Máximo 5 puntos**

ME COMPROMETO INCREMENTO EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD/MENSUAL
<input type="text" value="1.82"/> EUROS/MES

En referencia al incremento que se realice se atenderá a los siguientes aspectos:

**En el caso de los trabajadores/as a subrogar** el incremento de salario se realizará sumando al salario base y antigüedad que en la actualidad estaban percibiendo, el aumento ofertado, tanto en el salario base como a la antigüedad.

**Para el caso de nuevas contrataciones,** se valorará el incremento de salario a partir del salario y la antigüedad regulado en el **VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio BOE nº 137 de 9 de junio de 2023).

### **2. PROPUESTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA LABORES DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Máximo 10 puntos**

(Marcar con "X" la casilla a elegir)

<input checked="" type="checkbox"/> SI OFERTO.
<input type="checkbox"/> NO OFERTO.

Deberá incluir declaración jurada con el compromiso de su prestación (ANEXO V).

En el caso de no ser incluida dicha declaración de compromiso, se puntuará con cero puntos, no siendo subsanable la falta de aportación.





## Ayuntamiento de Sigüenza

### **3. APORTACIÓN DE MATERIAL SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO COMO MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Máximo 20 puntos**

**Por la aportación gratuita en ayudas técnicas durante el total de duración del contrato.** Se valorará en función de la aportación de los siguientes medios adicionales para la prestación del presente contrato, asignando las siguientes puntuaciones, no pudiendo obtener más de 20 puntos:

Sillas giratorias de bañeras/ sillas de bañera o ducha ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Discos giratorios ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Equipamiento y software de Estimulación Cognitiva	1,00 puntos	4 Max. puntos
Andadores ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Sillas de ruedas ( <b>por cada unidad</b> )	0,80 puntos	4 Max. puntos
Colchoneta antiescaras ( <b>por cada unidad</b> )	0,40 puntos	2 Max. puntos
Grua con Arnes ( <b>por cada unidad</b> )	1,00 puntos	2 Max. puntos
Lavacabezas con pie ( <b>por cada unidad</b> )	0,25 puntos	2 Max. puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>20 PUNTOS</b>

**OFERTO** la aportación de las siguientes unidades de material:

MATERIAL	UNIDADES QUE OFERTA
Sillas giratorias de bañeras/ sillas de bañera o ducha ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="5"/> unidades
Discos giratorios ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="5"/> unidades
Equipamiento y software de Estimulación Cognitiva	<input type="text" value="4"/> unidades
Andadores ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="5"/> unidades
Sillas de ruedas ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="5"/> unidades
Colchoneta antiescaras ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="5"/> unidades
Grúa con Arnes ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="2"/> unidades
Lavacabezas con pie ( <b>por cada unidad</b> )	<input type="text" value="5"/> unidades

**Se deberá acreditar su disposición en la fecha de inicio de la prestación del servicio, mediante firma de acta de disponibilidad y acta de recepción suscrita por la Empresa Adjudicataria y el responsable del contrato.**







## Ayuntamiento de Sigüenza

### **4. POR REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS FAMILIARES DE LOS BENEFICIARIOS. Máximo 5 puntos**

Por ofertar campañas de sensibilización a los familiares de los beneficiarios por parte de los/las auxiliares de la ayuda a domicilio y la Coordinadora del Servicio, o en el caso que así se acuerde, por parte de un/una formador/a especializado/a con experiencia en este tipo de campañas.

(Marcar con "X" la casilla a elegir)

<input checked="" type="checkbox"/> <b>ME COMPROMETO: A impartir al menos 2 campañas de sensibilización al año, con una duración mínima de <u>20 horas cada una de ellas.</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>NO OFERTO LA IMPARTICIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.</b>

En  , a  de  de 20

Fdo

